Núm. 144 Martes 17 de Junio de 1924

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hasta la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1834

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA Pesetas — Fuera de CÓRDOBA Pesetas

Un mes. . .	5	Un mes. . . .	6
Trimestre . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses .	24	Seis meses. . .	28
Un año . .	48	Un año. . . .	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.°

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultasen desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Real familia.

(Gaceta 6 Junio 1924)

SECCION DE POSITOS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 7.430

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Valenzuela, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 24 de Mayo último al 30 del mismo mes, no han satisfecho sus deudas quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.° del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.° del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

—En Córdoba a 10 de Junio de 1924.—El Jefe de la Sección, Joaquín Cortés.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas: Principal é intereses.—Pesetas Céntimos.—5 por 100 de recargo.—Pesetas Céntimos.—Total.—Pesetas Céntimos.

1 Andrés Vallejo Pedregoza, 23 Diciembre 1921, 530'40, 26 52, 556'92.

2 Ramón Méndez Luque, idem, 530 40, 26 52, 556 92.

3 Ildefonso Santiago Lara, idem, 265'20, 13'26 278 46.

4 Antonio Hoces Vallejo, idem, 848 64, 42'43, 891'07.

5 María Antonia Hoces Serrano, idem, 981 24, 49'06 1.030 30.

6 Benito Rivas Gordillo, idem, 530'40, 26'52, 556'92.

7 Gregorio García Sánchez, idem, 954'72 47 74, 1 002'46.

8 Araceli García Sánchez, idem, 524 32 21'22, 445'54.

9 Beatriz García Serrano, idem, 981'24 49'06, 1.030'30.

10 Ana A. Alejo Arroyo, idem, 795 60, 39'78, 835 38.

11 Martín Lucín Luque, idem 954'72 47 74, 1.002'46.

12 Antonio Cobos Madrid, idem, 981'24, 49'06, 1 030'30.

13 Roque Alejo Castro, idem 954'72 47'74, 1.002 46.

14 Juan José Castilla García, idem, 954'72' 47'74, 1.002'46.

15 Salud Marcos Gordillo, idem, 954'72, 47'74, 1.002'46.

16 Juan Reyes Ramos Berrocal, idem 981 24 49'06, 1.030 30.

17 Juan D. Montilla Ruiz, idem, 954 72, 47'74, 1.002'46.

18 María C. Ruiz Herrera, idem, 954'72, 47'74, 1.002'46.

(*Continuará*).

Administración DE Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm 7 444

Territorial pueblos

Notificación de imposición de Multas

No habiendo remitido hasta el día de la fecha los Ayuntamientos que se expresan los documentos cobratorios por los conceptos de rústica y urbana, para el ejercicio corriente, apesar de los requerimientos que les han sido hechos por esta Administración para el envío de los mismos, sin resultado alguno, y encontrándonos en el último mes del trimestre, no habiéndose podido por tal causa efectuar la recaudación en el plazo reglamentario, estando por tal causa recaudando los intereses del Tesoro.

El Ilustrísimo señor Delegado en propuesta de esta oficina y con fecha 11 del corriente mes, se ha servido acordar la imposición de la multa de 100 pesetas por cada uno de referidos conceptos a los Alcaldes y Secretarios de los pueblos respectivos en armonía con lo preceptuado en el artículo 25 del Reglamento de 24 de Enero de 1894 y R. O. de Mayo último, debiendo

hacerla efectiva en el plazo de 10 días, transcurrido el cual sin haberlo efectuado les será exigida por la vía ejecutiva de apremio, advirtiéndoles al propio tiempo que si en el plazo de 8 días no son remitidos dichos documentos, se les hará responsables del importe del primer trimestre a los individuos que constituyen los Ayuntamientos en unión de los de las Juntas provinciales.

Ayuntamientos

Conceptos

Rustica

Adamuz
Carcabuey
Fuente Obejuna
Iznájar
Montemayor
Montilla
Palma del Río
Pedro Abad
Peñarroya
Priego
Santa Eufemia
Villaharta
Villanueva del Rey

Urbana

Adamuz
Conquista
Fuente Obejuna
Iznájar
Palma del Río
Peñarroya
Priego
Santa Eufemia
Zuheros.

Córdoba trece de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Administrador de Contribuciones, José Alberti. —El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 7.441

Edicto

Alcaldía—Presidencia

Aprobado en principio por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión de ayer el estudio de alineación propuesto para la calleja del Niño Perdido y placeta situada al final de la misma, queda expuesto al público en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación a fin de que las personas a quienes interese puedan examinarlo y producir contra dicho proyecto las reclamaciones que consideren oportunas dentro del plazo de veinte días que al efecto se señala a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba a catorce de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—José Cruz Conde.

AYUNTAMIENTOS

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 7.247

Edicto

Don Juan José Berni García, alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el pleno del Excelentísimo Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este Municipio, formado por la Comisión permanente para el ejercicio próximo 1924 25 conforme a las prescripciones del vigente Estatuto Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Excelentísimo Ayuntamiento con las tarifas y ordenanzas, correspondientes a las exacciones e impuestos en el comprendidos, para que durante el plazo de 15 días y otros dos mas al efecto establecido puedan interponer los habitantes o entidades del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia las reclamaciones que les interesen y sean procedentes por los motivos que se consignan en el artículo 301 del mencionado Estatuto Municipal.

Lo que hago público por este medio en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 300 del repetido estatuto y en Real orden de 10 de Abril anterior.

San Sebastian de los Ballesteros a 27 de Mayo de 1924.—El Alcalde, J. José Berni García.

BLAZQUEZ

Núm 7.453

EDICTO

Don Antonio Barrera Cuenca, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento constitucional.

Hago saber: Que formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por termino de 8 días con arreglo a la Real orden de 10 de Abril próximo pasado, durante el cual podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Blázquez a 11 de Junio de 1924.—A. Barrera.

EL VISO

Núm. 7.432

Edicto

Don José Ruiz Medina, alcalde constitucional de esta villa.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1924-25 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo y 2 mas, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

El Viso a 12 de Junio de 1924.—José Ruiz.

VILLA DEL RIO

Núm. 4.608

Mes de Octubre de 1923

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el presente mes de Octubre que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal, y cuyo trabajo somete a la aprobación de la municipalidad.

Sesión extraordinaria del día 1.°

Preside el comandante del puesto de la guardia civil, don Antonio Pérez Alvarez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto del Directorio Militar de fecha 30 de Septiembre pasado, declara disuelto el Ayuntamiento para constituirlo con las personas que forman la Junta municipal, lo cual se verifica seguidamente, siendo designados:

Alcalde presidente, don Francisco Llorente Torralba.

Primer teniente de Alcalde, don Rafael Luque Priego.

Segundo teniente, don Bartolomé Montero Arjona.

Regidor síndico, don Pedro Pérez Uceda.

Idem suplente, don Andrés Pretel Mira.

Regidor interventor, don Juan Molina Agudo.

Idem suplente, don Beneficio Torralba Mejías.

Compenetrándose la Corporación con los señores Concejales don Juan Ramón Polo Jaén, don Miguel Cachinero Chamorro, don Francisco Borrego Santiago, don José Moreno María y don Bernabé Alcázar Círico.

Se acordó que los miércoles de cada semana y hora de las nueve de la noche se celebren las sesiones ordinarias.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 3, celebrada el 5 siguiente.

Preside el Alcalde, don Francisco Llorente Torralba.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Ayuntamiento acordó fijar en cuatro el número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse y practicado el sorteo que señala la ley, resultaron elegidos:

Comisión de Hacienda

D. Rafael Luque Priego
Bernabé Alcázar Cerezo
Francisco Borrego Santiago

Comisión de Gobernación

D. Bartolomé Montero Arjona
José Moreno Marín
Juan R. Polo Jaén

Comisión de Fomento

D. Pedro Pérez Uceda
Andrés Pretel Mira
Juan Molina Agudo

Comisión de Beneficencia, Funciones y Festejos

D. Francisco Llorente Torralba
Benedicto Torralba Mejías
Miguel Cachinero Chamorro

En cumplimiento de lo prevenido, el señor Alcalde puso en conocimiento de la Corporación que había nombrado Alcaldes de Barrio a los vecinos don Manuel Sánchez Cazorla y don Juan Moyano Platero.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la ley Municipal.

Se hicieron los siguientes nombramientos:

Vocales de la Junta local de primera Enseñanza

D. Juan Molina Agudo
Benedicto Torralba Mejías

Para Vice-presidente de la Junta pericial, a don Rafael Luque Priego

Para Vice-presidente de la Junta municipal del Censo Electoral, don Bartolomé Montero Arjona.

Se vieron dos solicitudes interesando autorización para reedificar dos casas de don Pedro Moreno María y de don Bernardo Enrique Cerezo, situadas en las calles de Antonio Garijo y Libertad y se acordó que pasen a la Comisión de Fomento.

Acordó también la Corporación que se realicen las obras necesarias en la casa que ocupa la segunda escuela de niños.

Como consecuencia del paro forzoso del gran número de obreros agrícolas se autorizó al señor Alcalde para que convocara a los propietarios al objeto de interesarles proporcionaran ocupación a dichos obreros como viene de costumbre en esta localidad.

Dada cuenta de la renuncia hecha por el electo vocal de la Junta municipal don Antonio Agudo Caracuel y de la necesidad de sostituir al difunto don Diego González Castro, se procedió a la elección de estas dos vacantes y resultaron elegidos don Enrique Vinuesa Núñez y don Benito Moyano Fernández.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 10, celebrada el 12 siguiente.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Llorente Torralba.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura de una circular del Gobierno civil sobre separación de funcionarios municipales y de otra transcribiendo un telegrama del señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, disponiendo la formación de las cuentas municipales del último ejercicio actual, recomendando también el cumplimiento de varias disposiciones que afectan a los servicios municipales acordando la Corporación su fiel cumplimiento.

Fueron leídas y aprobadas las relaciones de deudores y acreedores de este municipio cerradas en treinta de Septiembre pasado.

Se presentaron las cuentas municipales justificadas correspondientes al primer semestre antes expresado y el Ayuntamiento dispuso su exposición al público.

Se presentaron y fueron aprobadas veinte cuentas de gastos ocasionados en el segundo trimestre.

También fué aprobado el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el pasado mes de Septiembre.

Ministerio de Cultura 2024

Se leyeron varias instancias interesando ser incluidos en el padrón de la Beneficencia municipal y se acordó que pasen a informe de la Comisión respectiva.

Se acordó que se practiquen las obras de repello y blanqueo de los edificios del común.

Se dió cuenta de la excusa presentada por el Concejal don Andrés Pretel Mira que la funda el impedimento físico y se acordó admitirla.

Fué presentada y aprobada la cuenta rendida por el representante de este Ayuntamiento en el segundo trimestre del actual ejercicio.

El Ayuntamiento acordó que se proceda a la formación de un presupuesto extraordinario que tienda a conjurar el conflicto que amenaza el paro forzoso de los obreros del campo.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 17, celebrada el 19 siguiente.

Preside el Alcalde don Francisco Llorente Torralba.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una instancia que han dirigido al señor Gobernador civil el señor Alcalde y el Regidor interventor denunciándole varios hechos punibles que afectan a la gestión del anterior Ayuntamiento y a empleados del mismo y después de las debidas aclaraciones que desvirtúan esa falsa denuncia, se acordó solicitar de la superioridad que disponga una visita de inspección a este Ayuntamiento.

También se leyó una moción suscrita por varios señores ex Concejales interesando en bien de su honorabilidad que el Ayuntamiento interese de la Superioridad la visita de inspección a que se refiere el anterior párrafo.

Se dió lectura de un escrito del Alcalde presidente excusándose de su cargo fundado en impedimento físico, acordándose admitirle su dimisión y ocupando la presidencia el primer teniente de Alcalde, se procedió a la elección del nuevo presidente, resultando elegido por mayoría absoluta don Rafael Luque Priego y como dicho señor venía ejerciendo la primera tenencia de Alcaldía, se procedió seguidamente y por votación secreta a cubrir esta vacante, resultando elegido también por mayoría el Concejal don Francisco Borrego Santiago.

Se eligió después y de igual modo para el cargo de Regidor Síndico suplente, vacante por dimisión de don Andrés Pretel Mira a don José Moreno Marín.

Como resultan dos vacantes de Concejales por las dimisiones de los señores Pretel y Llorente se procedió seguidamente al sorteo entre los individuos que componen las Secciones primera y segunda de los vocales asociados a la Junta municipal, resultando elegido por la primera don Bernabé Chamorro Calderón y por la segunda, don Enrique Vinuesa Núñez.

(Concluirá)

ZUHEROS

Núm. 7.452

Habiéndose posesionado del cargo de Recaudador ejecutivo de este Municipio para el que ha sido nombrado don Ricardo González Villalón, en cumplimiento del artículo doce de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos, se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de las autoridades, del señor Registrador de la propiedad y del público en general.

Zuheros a diez de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Francisco Zafra.

CARCABUEY

Núm. 7.456

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formados los pliegos de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas; y sobre el aumento de cinco pesetas por hectólitro, sobre el consumo de bebidas espirituosas, y alcoholes, y para el arrendamiento de las fincas de erial y pastos que posee este Municipio, se exponen al público en esta Secretaría Capitular a la vez que se anuncian las respectivas subastas, respecto a dichos dos arbitrios por el año económico próximo de mil novecientos veinticuatro a mil novecientos veinte y cinco, y en cuanto al aprovechamiento de los pastos de las fincas por cuatro años, desde el expresado hasta el de mil novecientos veinte y siete a mil novecientos veinte y ocho, inclusives, que se celebrarán en estas Casas Consistoriales el veintiocho de este mes, con sujeción a dichos pliegos de condiciones y a lo preceptuado en el artículo diez y siete de la Instrucción de veintidos de Mayo de mil novecientos veinte y tres.

El de pesas y medidas a las diez, por el tipo de ocho mil pesetas.

El de aumento sobre bebidas, a las once, por el tipo de cuatro mil cuatrocientas pesetas.

El de las fincas, a las trece, por el de quinientas pesetas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción a al modelo que consta en dichos pliegos de condiciones, acompañando el resguardo de haber constituido en la depositaría municipal el cinco por ciento del tipo de cada subasta como depósito provisional y la cédula personal de los peticionarios.

Si durante la primera media hora no se presentasen proposiciones, en la siguiente se admitirán por las tres cuartas partes de los respectivos tipos.

Las fianzas definitivas consistirán en el veinte por ciento de los tipos de remate, pudiendo reducirlas al diez por ciento, ampliándolo con fiador a satisfación del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Carcabuey a doce de Junio de mil novecientos veinticuatro.—Pedro María Serrano.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 7.378

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta Capital.

En virtud del presente se hace saber: que en las diligencias que en dicho Juzgado y ante el infrascrito se practican para hacer efectiva la multa de cincuenta pesetas, impuesta por la Audiencia provincial de esta Capital al Letrado don Alvaro García Pérez Rico, por no haber presentado en el plazo que se le señalará la causa número 271 de 1918 del Juzgado de Posadas, por desacato, se ha mandado sacar a pública subasta para su venta por tercera vez los bienes siguientes, embargados a dicho señor Pérez Rico.

Quince tomos nuevos y encuadernados en pasta española de la Enciclopedia Jurídica, editada por la casa Sainz de Barcelona, los cuales han sido apreciados en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veinte y siete del actual, a las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberan los licitadores consignar préviamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor dado a los bienes que se ensenan.

Segunda. La subasta se celebrará, pudiendo hacer sus proposiciones sin sujeción a tipo, pero que si este fuese inferior al que sirvió para la segunda subasta, podrá ser mejorada por el actor y hacerse las posturas que se crean convenientes.

Tercera. Que los expresados bienes pueden examinarse en el domicilio del Letrado don Alvaro García Perez Rico, depositario de ellos.

—Dado en Córdoba a treinta de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez, Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

Publicado en el número 143 correspondiente al día 16 de Junio actual, y subsanado el error se publica nuevamente.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 7 407

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza al procesado Francisco Padilla Flores para que en el término de diez días comparezca ante la audiencia provincial de Córdoba a usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador, apercibiéndole que en otro caso les serán nombrados de los del turno de oficio, pues así lo he acordado en cumplimiento de carta orden de dicha Superioridad relativa a la causa número 198 de 1913.

Dado en Fuente Obejuna a diez de Junio de mil novecientos veinticuatro.—Salvador Vázquez.—El Secretario, Rafael Lage.

CASTRO DEL RIO

Núm. 7 426

Don Domingo Onorato Peña, Juez de primera instancia e Instrucción de Castro del Rio y su partido.

Por el presente edicto, acordado publicar en el sumario número 34 de 1924, sobre hurto de cinco caballerías menores, propias de don Juan Urbano Navajas, en la noche del uno al dos del actual del cortijo de Benasurera, de este término, ruego a las autoridades de todos los órdenes y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraido y detención de poseedores ilegítimos, los que serán puestos a disposición de este Juzgado.

Reseña de lo sustraido

Una burra de ocho años, de 1'37 de alzada, rucia, con el número 77 en el lado izquierdo del cuello, hierro particular forma herradura en el derecho.

Otra burra de cuatro años, 1'25 de alzada, rucia clara, por la cara más clara, braquilabada.

Un rucho de dos años, 1'25 de alzada, rucio careto.

Otro rucho de un año, rucio oscuro, pequeño; y

Otro rucho de igual pelo y señas que el anterior.

Las tres primeras caballerías, con el hierro de la Sociedad El Fénix Agrícola, letra V. número 15 en el anca izquierda.

Castro del Rio a 11 de Junio de 1924. —Domingo Onorato.—El Secretario, Angel Romero.

MONTEMAYOR

Núm. 7.463

Don Joaquín Vilches Burgos, Juez de instrucción de este partido de Montemayor.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a todas las autoridades de la nación tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca, captura y prisión de Juan Luna Chamorro, vecino de Córdoba en la calle de San Francisco número nueve, procesado en el sumario número veinte y seis del año actual, poniéndolo caso de ser habido a mi disposición en esta cárcel del partido, pues así está acordado en el sumario número veinte y siete del año actual sobre evasión de presos.

Dado en Montemayor a doce de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.=Joaquín Vilches.=P. S. M.: El Secretario accidental, Francisco Gutiérrez.

CABRA

Núm. 7.459

Don Luis Rubio y García, Juez de instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una mula de once años, castaña, alzada 1'50, hierro Mundial J. L. nalga izquierda, otro confuso cadera izquierda, cabos negros, señales de aparejo, y asegurada en la Agrícola Española; propia

de don Francisco Muriel Manchado; hurtado el día diez del actual, del sitio "Llanos del Quejigo," de este término; poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado con poseedores legítimos.

Cabra doce de Junio de mil novecientos veinticuatro. Luis Rubio y García.—El Secretario, P. D. Agustín Amo Chacón.

ALCARACEJOS

Núm. 7.434

Don Sandalio Caballero Fernández, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por excedencia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión por concurso de traslado y por término de treinta días, dentro de cuyo plazo deberán presentar sus solicitudes los aspirantes ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Pozoblanco, provincia de Córdoba, con los documentos justificativos de reunir las condiciones determinadas en el Real decreto de veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinte, Real Orden de seis de Diciembre de igual año y demás prevenido en el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Esta villa consta de cuatro mil setecientos siete habitantes de hecho y dos mil ochocientos noventa y cinco de derecho.

Alcaracejos a once de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—Sandalio Caballero.

CORDOBA

Núm. 7.419

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue por hurto de un reloj y cadena a Vicente Casares Cruz, de esta ciudad, ha mandado que se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Maximiliano García Vinuesa y a Nicolás Callejón, vecinos de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Góngora sin número, con el fin de recibirles declaración, bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba diez de Junio de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

CORDOBA

Núm. 7.435

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta Capital.

En virtud del presente se cita a la persona a quien pertenezca un billete de cincuenta pesetas, que el día treinta de Mayo último fué encontrado por los niños Fernando Ruiz Muñoz y Juan Burgos Serrano, a quienes les fué arrebatado por Antonio Colomo Colomo (o) Blanco, con el fin de que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle el ofrecimiento del sumario que se instruye por hurto de expresado billete; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a cinco de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 7.464

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez de prime a instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de doña María Antón Torrico, mayor de edad, casada con don Julián Diego Agudo Caballero, sin profesión especial y vecino de esta villa para justificar el pleno dominio de los inmuebles que a continuación se describen:

Casa en calle Olmedo de esta villa marcada con el número siete, cuya medida superficial en metros cuadrados es de cuatrocientas once y en varas según los títulos quince de fachada y veinte y cuatro de fondo; linda por la derecha entrando con casa de Adolfa Ropero Navarro, hoy sus herederos, izquierda con la de Antonio García Castillejo, y por espalda con casa; en calle Guadalupe de Víctor Revaliente Barrera, Antonio Aguila Sevilla y Víctor Pérez Tocados. Está gravada con un principal de censo de mil cien reales y treinta y tres de réditos ánuos a favor de Casillas de señores Curas de esta villa; y se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de don Manuel Torrico Pedrajas, en el Tomo doce del Archivo, Libro seis de este Ayuntamiento, folio doscientos siete, finca número novecientos veinte y dos, inscripción primera.

Pedazo de terreno conocido con el nombre de Majuelo de Torrico, al sitio Callejón de Pata Roldán, término de esta villa, de cabida de siete hectáreas, noventa y nueve áreas y sesenta centiáreas, y según los títulos de catorce fanegas equivalentes a nueve hectáreas una área y setenta y cuatro centiáreas; linda actualmente al Norte, con finca de Agapito Fernández Cabanillas, Este, con el camino o Callejón de Pata-Roldán, Sur, con huerta de don Ildefonso y don José Manuel Romero Noguero, tierra de Dionisia Amo Martínez e Inocente Sánchez Flores, hoy de Sebastiana Sánchez Aranda, y Oeste, con tierras de Vicente Sánchez Aranda, de herederos de Raimundo Moreno Aranda y otra de Anastasio Sánchez Murillo. Se halla libre de cargas y está inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a nombre del don Manuel Torrico Pedrajas en el Tomo veinte y tres del Archivo, libros catorce de esta villa, folio doscientos diez y seis, finca número mil seiscientas setenta y siete, inscripció, primera.

Casa sita en calle Corredera, hoy, Julián Díaz, de esta villa, marcada con el número cinco, de una extensión superficial en metros cuatrados de cuatrocientos cuarenta, y según los títulos es de catorce varas de fachada y de treinta y cinco de largo; linda por la derecha entrando con casa de don Federico Castell Pedrajas, izquierda con la de doña Rafaela de Luque Barea, y por la espalda con las dos citadas. Hallándose gravadas con un principal de censo de mil y cien reales a favor de la Capellanía que fundó don Martín Gil de Perea; y se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de don Tomás de Silveria y Valdivia, y doña Luisa, doña Consuelo y don Rafael de Silveira y Pozo en el folio ciento veinte y nueve vuelto del Tomo veinte y tres del Archivo, catorce de este Ayuntamiento, finca número mil seiscientos veinte y cuatro, inscripción segunda.

Las tres referidas fincas, se alega por la promovente doña María Antón Torrico, haberlas adquirido por donación intervivos que le hicieron sus padres, don Francisco Torrico Flores y don Ildefonso Antón Blasco, por escritura otorgada en esta villa el veinte y seis de Marzo de mil novecientos veinte y dos, ante el Notario don Francisco Javier Morilla Bango, desde cuya fecha viene en pleno dominio de las mismas.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la vigente Ley Hipotecaria se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, así como a los que poseen el censo que grava la casa calle Olmedo, constituído a favor de Casilla de señores Curas de esta villa, como igualmente a los que tengan o posean el que grava la casa en calle Corredera, hoy Julián Díaz, constituido a favor de la Capellanía que fundó don Martín Gil de Perea, de todos los cuales se ignora su paradero y domicilio, por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que en el término de ciento ochenta días, que empezó a correr y contarse desde el día ocho de Enero último siguiente día al que fué inserto el primer edicto en dicho periódico oficial, comparezcan si quisieren alegar su derecho.

Dado en Hinojosa del Duque a once de Junio de mil novecientos veinte y cuatro. - Alfonso Rodríguez Drauguet.— El Secretario Judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

MONTORO

Núm. 7.440

Cedula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de ayer a instancia de don Antonio Copado Oporto, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos contra don Juan Felipe Pérez Díaz, se emplaza por medio de la presente a los herederos y causa habientes don Pedro Ortiz Pérez, para que dentro del término improrrogable de cinco días contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan en dichos autos personándose en forma, apercibiéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes por ser segundo emplazamiento.

Dado en Montoro a trece de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Mariano López.

Administración de Justicia

—:—

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, acontar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 7.469

GONZALEZ PALACIN, Francisco de treinta y cinco años, hijo de Cristóbal e Isabel, soltero, natural de Córdoba del campo, y sin instrucción comparecerá ante este Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda, dentro de diez días. para notificarle y llevar a efecto la prisión en su contra decretada en virtud de sumario que se sigue por hurto de un pavo en el año 1921, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Ministerio de Cultura 2024